

Nombre del beneficiario	Provincia	País	Octubre	Noviembre	Diciembre
406. TRABELSI, NADIA	MADRID	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
407. TRANCHAT, AUDREY	BALEARES	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
408. TUMBARELLO, CHRISTELLE	HUESCA	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
409. TURNER, CLARE	CEUTA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
410. TURNER, KATE	SEVILLA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
411. TYLER, JONATHAN	MADRID	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
412. ULITZSCH, DOREEN	GUIPUZCOA	ALEMANIA	631,06	631,06	631,06
413. VALENTE, CELINE	HUELVA	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
414. VALLADE, JEAN CHARLES	MADRID	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
415. VANDER, VANESSA	ASTURIAS	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
416. VAUBAILLON, MARION	MURCIA	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
417. VAUGHAN, MATTHEW	MADRID	REINO UNIDO	631,06	—	1.262,12
418. VIEZZER, MORGANE	CANTABRIA	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
419. VIGIER, AUDE	CIUDAD REAL	FRANCIA	631,06	631,06	631,06
420. WAKLEY, HANNAH	ASTURIAS	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
421. WALTER, SUSANNE	LA CORUÑA	ALEMANIA	631,06	631,06	631,06
422. WARHURST, EMMA JANE	MADRID	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
423. WARLOW, CHARLOTTE	SALAMANCA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
424. WARNETT, ESTHER JOY	CUENCA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
425. WATKINS, NATASHA	BARCELONA	REINO UNIDO	631,06	—	1.262,12
426. WEEKS, ALISON	MADRID	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
427. WEGEHAUPT, ALEXANDER	BALEARES	ALEMANIA	631,06	631,06	631,06
428. WEISS, THOMAS	VIZCAYA	ALEMANIA	631,06	631,06	631,06
429. WHITEHEAD, ALICE	CANTABRIA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
430. WILKINSON, ADAM	LA RIOJA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
431. WILLIAMS, LAURA MAY	CANTABRIA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
432. WILLIAMS, LUCY	MURCIA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
433. WILLIS, REBECCA	ZARAGOZA	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
434. YOUNG, GEMMA	CACERES	REINO UNIDO	631,06	631,06	631,06
435. ZITT, KATHARINA	ASTURIAS	AUSTRIA	631,06	631,06	631,06
TOTALES			270.093,68	248.006,58	300.384,56

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### 2693

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón y del Combo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el primer trimestre del año 2005.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., para el periodo 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón y de otras modalidades de juego explotadas por la ONCE, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La disposición transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión de 31 de enero de 2005 ha verificado que la propuesta de la ONCE se ajusta a los términos del citado Acuerdo. En consecuencia procede dar publicidad al programa de los sorteos del Cupón y del Combo de la ONCE correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

Dichos sorteos, se regularán conforme a la presente resolución así como por el Reglamento regulador del sorteo del cupón de la ONCE, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004 y por el Reglamento regulador de «El Combo» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto de 2004.

#### 1.º Sorteo de lunes a jueves.

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de enero, febrero y marzo es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 60 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de enero, febrero y marzo es de 4.299.000 euros por sorteo, que representan el 47,77 por 100 del total de la emisión.

#### 1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: trescientos mil euros (300.000 €) por cupón, a un único cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio a las cinco cifras: treinta y tres mil euros (33.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (21,63 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: ciento cincuenta euros (150 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: quince euros (15 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (0,9 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): un euro y medio (1,5 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): un euro y medio (1,5 €), por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).

1.3.8 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

1.4 Precio del cupón: 1,5 euros.

2.º Sorteo de los Viernes, con un premio especial a un sólo cupón de 6.000.000 de euros.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de viernes en los meses de enero, febrero y marzo es de 30.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios es de 14.809.000 euros por sorteo, que representan el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios por emisión:

2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: seis millones de euros (6.000.000 €), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (20 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premio a las cinco cifras: treinta y cinco mil euros (35.000 €) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (13,88 por 100 del total de la emisión).

2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: seiscientos euros (600 €) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: sesenta euros (60 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: seis euros (6 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,16 por 100 del total de la emisión).

2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).

2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

2.4 Precio del cupón: 2,5 euros.

3.º Sorteo de «Fin de Semana».

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de «Fin de Semana», en los meses de enero, febrero y marzo es de 10.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos de «Fin de Semana», para los meses de enero, febrero y marzo es de 5.365.000 euros por sorteo, que representan el 53,65 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios por emisión:

3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: cien mil euros (100.000 €) al año durante 25 años consecutivos, a un sólo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (25,00 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premio a las cinco cifras: treinta mil euros (30.000 €) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,70 por 100 del total de la emisión).

3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: trescientos euros (300 €) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: treinta euros (30 €) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).

3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: cinco euros (5 €) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades)

coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,25 por 100 del total de la emisión).

3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): dos euros (2 €) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 total de la emisión).

3.4 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.

3.5 Precio del cupón: 2 euros.

4. Sorteo de «El Combo».

4.1 En «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las ocho categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para cada sorteo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de «El Combo», publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 11 de agosto de 2004.

4.3 Precio de la apuesta: El precio unitario de la apuesta es de un euro (1 €).

5.º Celebración de los sorteos del Cupón y del Combo.

Durante el primer trimestre del año 2005 se celebrarán 51 sorteos del cupón de «lunes a jueves», con carácter diario, 12 sorteos del cupón de «viernes», que se realizan cada viernes y 13 sorteos del cupón de «Fin de Semana», que se celebrarán cada domingo.

Asimismo, se celebrarán 13 sorteos del juego activo denominado «El Combo» que se realizan cada sábado de los meses de enero febrero y marzo.

6.º Emisión del cupón de la ONCE.

El volumen de emisión del cupón correspondiente al primer trimestre para los sorteos de Lunes a Jueves es de cuatrocientos cincuenta y nueve millones de euros (459.000.000 €), de trescientos sesenta millones de euros (360.000.000 €) para los sorteos de los Viernes y de ciento treinta millones de euros (130.000.000 €) para los sorteos de «Fin de Semana».

7.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión del cupón de la ONCE y al programa de sorteos de los juegos autorizados a la ONCE.

La Resolución relativa a las cifras de emisión del cupón de la ONCE y al programa de sorteos de los juegos autorizados a la ONCE para el primer trimestre de 2005, tendrá vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

8.º Los sorteos del cupón de la ONCE comprendidos en el primer trimestre de 2005 se regirán además de por la presente Resolución por el «Reglamento regulador del Sorteo del Cupón de la ONCE» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2004, por Resolución de la Secretaría General de Asuntos Sociales de 30 de enero de 2004.

Asimismo, el sorteo de «El Combo» se regirá además de por la presente Resolución por el «Reglamento regulador del Combo» publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de agosto de 2004 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 29 de Junio de 2004.

Madrid, 31 de enero de 2005.-La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2694

*ORDEN PRE/311/2005, de 10 de febrero, por la que se regula la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.*

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, contienen los aspectos generales a tener en cuenta en la concesión de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios combinados.

El Plan Anual de Seguros Agrarios, aprobado, para cada ejercicio, por Acuerdo de Consejo de Ministros, determina los distintos porcentajes de